LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 003-2023-OCI/5340-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ICA, ICA, ICA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL REGIONAL"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

ICA, 10 DE FEBRERO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2023-OCI/5340-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL REGIONAL"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV.	CONCLUSIÓN	7
V.	RECOMENDACIÓN	7
	APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 003-2023-OCI/5340-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL REGIONAL"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5340-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

DIRECTIVO DE LIBRE REMOCIÓN DESIGNADO COMO EMPLEADO DE CONFIANZA VIENE DESEMPEÑÁNDOSE EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL REGIONAL, PESE A NO ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, LO QUE PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley n.° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas el Gobierno Regional de Ica, en adelante la "Entidad".

En virtud a la citada Ley, mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, se aprobó su Reglamento, el que entró en vigencia el 19 de mayo de 2022, cuyo objetivo es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la mencionada Ley.

En el marco de las citadas normativas; y, de conformidad a las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 15 y 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria, el Órgano de Control Institucional efectuó diversos requerimientos a la Entidad; en atención a lo cual, el subgerente de Recursos Humanos mediante el Oficio n.° 002-2023-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 16 de enero de 2023, entre otros legajos; adjuntó el del funcionario Gabriel Hernan Calderón Vivar, gerente General Regional, consistente en ciento diecisiete (117) folios, quien fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 001-2023-GORE-ICA/GR de 1 de enero de 2023, cuyo cargo ha sido definido como órgano de alta dirección de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019.

En el presente caso, considerando el cargo materia de evaluación, resultan aplicables los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción según el artículo 4° de la Ley n.° 31419, que establece:

> *"[…]*
> *Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:*
> *[…]*
>
> *4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, <u>con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.</u>*
> *[…]"* (El subrayado es nuestro)

Concordante con la citada disposición, en el Reglamento de la Ley n.° 31419, se dispuso lo siguiente:

> *"[…]*
> ***SUBCAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL REGIONAL***
> *[…]*
> ***Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional***
> *Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:*
> *[…]*
> *16.6. En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, los gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional no considerados en el presente artículo deben cumplir con los requisitos definidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley.*
> *[…]".*

En virtud a las disposiciones antes citadas, se ha procedido con la verificación de los requisitos mínimos a través de la revisión de la documentación que forma parte del legajo del Gerente General Regional, lo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 01
Verificación de la experiencia general y específica

Información contenida en el Legajo							Tiempo de servicio			Experiencia en:		Comentario
N°	Lugar de trabajo	Documento que se adjunta en el legajo	Nombre de cargo / puesto	Sección XI / Folio	Fecha inicio	Fecha fin	A	M	D	General	Específica en puestos o cargos[1]	
1	Constructora e Inmobiliaria Gacalvi SAC	Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de 17/11/22 / Ficha RUC de 4/11/22.	Gerente General	0065-0067	18/2/2020	No indica	-	-	-	No	No	Es preciso indicar que si bien adjunta el certificado literal de la empresa empleadora Constructora e Inmobiliaria Gacalvi SA, de la lectura de su contenido no se describe el cargo desempeñado, fecha de inicio y término; de igual manera, adjunta la ficha RUC, que si bien señala que inicio sus labores como Gerente General desde el 17/1/2008, de igual manera específica que las actividades de dicha empresa iniciaron el 18/2/2020, no obrando ningún otro

[1] *[…] de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.*

Información contenida en el Legajo							Tiempo de servicio			Experiencia en:		Comentario
N°	Lugar de trabajo	Documento que se adjunta en el legajo	Nombre de cargo / puesto	Sección XI / Folio	Fecha inicio	Fecha fin	A	M	D	General	Específica en puestos o cargos[1]	
												documento que acredite la continuidad o fin del cargo desempeñado, lo que no permite contabilizar el periodo de dicha experiencia.
2	Gobierno Regional de Ica	Conformidad de servicio de 30/6/22; Carta n.° 046-2022-GORE-ICA-SEPR-GRINF de 5/7/22; entre otros.	Consultoría de obra para elaboración de expediente técnico	0059-0064	-	-	-	-	-	NO	NO	La conformidad del servicio y los documentos adjuntos están relacionados a una consultoría de obra, a través de los cuales, acredita experiencia del Consorcio Estadio, integrado por Fernando Peña Coral y Dennis Renalt García Arteaga, más no acredita fehacientemente la experiencia del Señor Gabriel Calderón Vivar, del cual se desprenda su labor efectiva desempeñada.
3	Municipalidad distrital de Lurín	Constancia de 4/1/18	Asesoría ad honorem en materia de Gestión por procesos en la Administración pública	0058	-	-	-	-	-	No	No	La constancia está referida a una labor ad honorem, la misma que no tiene naturaleza laboral; toda vez que, las actividades correspondientes a dicha condición, por la naturaleza del vínculo, no son remuneradas y suelen ser eventuales; por lo tanto, no es posible que con dicho documento se acredite su experiencia.
4	Mcmaco constructores EIRL	Certificado de trabajo de 13/9/22	Ingeniero Residente	0057	23/5/2022	12/9/2022	-	3	20	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.
5	Municipalidad distrital de Mala	Constancia de 1/10/22	Asesoría ad honorem en materia de Contrataciones Publicas	0056	-	-	-	-	-	No	No	La constancia está referida a una labor ad honorem, la misma que no tiene naturaleza laboral; toda vez que, las actividades correspondientes a dicha condición, por la naturaleza del vínculo, no son remuneradas y suelen ser eventuales; por lo tanto, no es posible que con dicho documento se acredite su experiencia.
6	Municipalidad Distrital de Jepelacio	Acta de recepción de Obra de 9/2/21	Asistente de obra	0047-0055	3/1/2020	9/2/2021	1	1	7	SI	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.
7	Universidad Nacional de San Martin	Contrato n.° 001-2020-UNSM/UA-CM8UIT de 25/2/19 Resolución Rectoral n.° 155-2020-UNSM/R de 30/4/2020	Consultor del servicio de elaboración del estado situacional de la obra	0038-0046	26/2/2019	26/3/2019	-	1	1	Si	No	
8	Municipalidad Distrital de Atavillos Alto	Resolución de Alcaldía de 14/1/2020	Presidente de Comité de Selección	0036-0037	-	-	-	-	-	-	-	Se precisa que el citado documento no acredita la experiencia del citado funcionario, dado que, dicho documento no especifica un vínculo laboral con la Entidad.
9	Universidad Nacional de San Martin	Acta de Recepción de Obra de 19/12/19	Residente de obra	0034-0035	12/4/2019	19/12/2019	-	8	8	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en Reglamento.

Información contenida en el Legajo							Tiempo de servicio			Experiencia en:		Comentario
N°	Lugar de trabajo	Documento que se adjunta en el legajo	Nombre de cargo / puesto	Sección XI / Folio	Fecha inicio	Fecha fin	A	M	D	General	Específica en puestos o cargos[1]	
10	Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Resolución de Alcaldía n.° 102-2017-MDSA de 31/8/2017	0033	1/9/2017	30/9/2017	-	-	30	Si	Si	Se observa que dicho funcionario cuenta con 30 días en experiencia general y especifica en el puesto o cargo, en el sector público.
11	Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete	Resolución de Alcaldía n.° 066-2017-MDSA	Jefe del Departamento de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	0032	2/5/2017	No indica	-	-	-	No	No	No se acredita fecha de término; por tanto, no es posible cuantificar el periodo de la experiencia general y especifica en puestos, cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado.
12	Municipalidad Metropolitana de Lima	Contrato Administrativo de Servicio n.° 008-2015 de 30/1/15	Gerente Técnico	0027-0031	1/2/2015	No indica	-	-	-	No	No	
13	Ingeniería y Construcción INCORP	Constancia de Servicios No Personales de 10/11/16	Asesoría y Consultoría en la administración de contratos de obra con el Estado	0026	1/3/2009	31/7/2011	2	4	30	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley
14	Consorcio MVA Edificaciones	Certificado de trabajo de 14/6/11	Residente de obra	0024-0025	10/11/2010	18/5/2011	-	-	-	No	No	Se precisa que dicho periodo ya se encuentra contabilizado en el numeral 13 del presente cuadro.
15	Orevi SAC	Constancia de Prestación de Servicio de noviembre de 2010	Ingeniero Residente	0018-0023	27/11/2009	27/9/2010	-	-	-	No	No	Se precisa que dicho periodo ya se encuentra contabilizado en el numeral 13 del presente cuadro.
16	Consorcio Raymondi	Certificado de 24/11/2009	Ingeniero Residente	0016-0017	16/1/2009	2/11/2009		1	13	SI	NO	Se precisa que solo se ha contabilizado el periodo de 16/1/2009 al 28/2/2009, dado que el periodo restante se encuentra contabilizado en el numeral 13 del presente cuadro.
17	Acosac SAC.	Constancia de febrero de 2009	Ingeniero Residente	0013-0015	1/1/2008	28/2/2009	1	1	28	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.
18	Consorcio Reingenieria	Certificado de trabajo de noviembre de 2007	Ingeniero Residente	0011-0012	1/5/2007	9/11/2007	-	6	9	Si	No	
19	Gacalvi Ingenieros SAC	Constancia sin fecha	Residente de obra	0010	26/5/2006	24/7/2006	-	1	29	Si	No	
20	Compañía Minera Ares SAC	Acta de recepción Final de Obra de 24/7/2006	Residente de obra	0009	-	-	-	-	-	No	No	Si bien el Acta constituye una conformidad, no precisa el inicio ni término de la prestación que pudiera acreditar experiencia general, ni la específica en el puesto o cargo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en el Ley.
21	Gacalvi Ingenieros SAC	Constancia sin fecha	Residente de obra	0008	1/2/2005	30/4/2005	-	2	30	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.

Información contenida en el Legajo							Tiempo de servicio			Experiencia en:		Comentario
N°	Lugar de trabajo	Documento que se adjunta en el legajo	Nombre de cargo / puesto	Sección XI / Folio	Fecha inicio	Fecha fin	A	M	D	General	Específica en puestos o cargos[1]	
22	Clínica San Felipe	Acta de recepción Final de 5/5/2005	Residente de obra	0006-007	-	-	-	-	-	No	No	Si bien el Acta constituye una conformidad, no precisa el inicio ni término de la prestación que pudiera acreditar la experiencia general y específica.
23	Contratistas Generales SA	Constancia de prestación de servicio de diciembre de 2004	Ingeniero Residente	0005	16/7/2004	22/12/2004	-	5	7	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.
24	Promiem	Acta de recepción Final de 22/12/2004	Residente	004	-	-	-	-	-	No	No	Si bien el Acta constituye una conformidad, no precisa el inicio ni término de la prestación que pudiera acreditar experiencia general y específica.
25	Romac EIRL	Certificado de trabajo de 28/5/2001	Residente de obra	003	27/4/2000	4/10/2000	-	5	8	Si	No	Si bien acredita experiencia general, no acredita experiencia específica en el puesto o cargo; dado que, el cargo desempeñado atribuye a funciones que no corresponde a un cargo Directivo; por tanto, no acredita conforme a lo exigido en la Ley.
26	Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud	Acta de recepción de Obra sin fecha	Supervisor	001-002	No indica	25/9/200	-	-	-	No	No	Si bien el Acta constituye una conformidad, no precisa el inicio de la prestación que pudiera acreditar experiencia general.

Fuente: Legajo del ingeniero Gabriel Hernan Calderón Vivar
Elaborado por: Integrante de Comisión de Control

Cuadro n.° 2
Resumen de experiencia acumulada general y específica

Requisitos según la Ley n.° 31419		Tiempo de servicios			Comentarios (Acredita)	
Tipo de experiencia	Detalle	Año	Mes	Día	Si	No
General	Cinco (05) años en el sector público o privado	7	2	220	X	-
Especifica	Tres (03) años en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.	0	0	30	-	X

Al respecto, se ha evidenciado que el designado Gerente General Regional, si bien acredita la experiencia general, no acredita experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, según lo exigido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción" de 14 de febrero de 2022**

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

***Artículo 2.* Ámbito de aplicación de la Ley**
Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil
[…]
Artículo 4. *Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.*

Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:
[…]

4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.
[…]"

- **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 de 17 de mayo de 2022**

"CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directos de libre designación y remoción […].

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las oficinas de recursos humanos o las que haga sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción.
[…]

SUBCAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL REGIONAL
[…]

Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos/as públicos/as del nivel regional.
Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren: […].

[…]
16.6. En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, los gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional no considerados en el presente artículo deben cumplir con los requisitos definidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley.
[…]".

Lo expuesto, pone en riesgo la idoneidad en el ejercicio de la función pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 10 de febrero de 2023

Rita del Pilar Santiago Andres
Integrante de Comisión de Control

Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la Republica

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 10-02-2023 13:33:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 13:24:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ica, 10 de Febrero de 2023

OFICIO N° 000084-2023-CG/OC5340

Señor:
Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo Nº 920
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/5340-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nro. Emisión: 00192 (5340 - 2023) Elab:(U18273 - 5340)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PEOVFES**

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 13:38:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/5340

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000084-2023-CG/OC5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: Me dirijo a usted para manifestar que de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000084-2023-OC5340[F]
2. O

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **35EAEYS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 13:38:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000084-2023-CG/OC5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted para manifestar que de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Gerente General Regional", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/5340
2. OFICIO-000084-2023-OC5340[F]
3. O

NOTIFICADOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - GOBIERNO REGIONAL ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **366FK7E**